



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 149- 2023-CR/GRM

Fecha : 6-10-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 12-2023-CR/GRM, de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."



Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, la Ley N° 29768, Ley de mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, en su artículo 2° establece: "La mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o mas gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-20220-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de mancomunidad Regional, en su artículo 14° establece: "Son órganos de la mancomunidad regional: a) Asamblea. B) Comité Ejecutivo. C) Dirección Ejecutiva. E) Comité Consultivo". Asimismo, el artículo 15° señala: "15.1. Miembros: La asamblea de la mancomunidad regional esta conformada por tres consejeros representantes de cada uno de los consejos regionales de los gobiernos regionales integrantes de la mancomunidad regional. Uno de dichos representantes es el consejero delegado de cada consejo regional. La asamblea tiene facultades normativas y fiscalizadoras en los asuntos de la mancomunidad regional. El periodo de funciones de los consejeros regionales en la asamblea de la mancomunidad regional es la de un año (...)

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023-CR/GRM, de fecha 15 de marzo del 2023, se acordó: " **ARTICULO PRIMERO: ACREDITAR** a los consejeros regionales **Gabriela Andrade Palomo, Maribel Grecia Mamani Asencio y Alonso Joann Quispe Romero**, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur" (...)



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 149- 2023-CR/GRM

Fecha : 6-10-2023

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 6 de octubre del 2023, se trató como punto de agenda **APROBAR LA ORGANIZACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL MACRO REGION SUR, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2023.**

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, por unanimidad en sesión ordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la organización de la “QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL MACRO REGION SUR”, a realizarse en la ciudad de Moquegua, el día viernes 20 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER en conocimiento del presidente de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur el presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Moquegua brinde el apoyo respectivo a la organización de “TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL MACRO REGION SUR”.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. – DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el portal electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA

